

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONSULTORÍAS CLAUDIA RAFFO MENDOZA E.I.R.L.**

Y

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
N° INT 1034-2015**

En Santiago, a 01 de septiembre de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **CONSULTORÍAS CLAUDIA RAFFO MENDOZA E.I.R.L.**, RUT 52.002.190-6, representada por doña **CLAUDIA RAFFO MENDOZA**, cédula de identidad N° 8.866.092-7, ambas domiciliadas en Los Dragones de La Reina N° 660 J, La Reina, en adelante "la consultora", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

SEGUNDA: Fundación Integra contrata los servicios de la consultora para apoyar la realización del proyecto de "Promoción de buen trato en la comunidad Integra", de acuerdo a su Propuesta de fecha 4 de agosto de 2015, que forma parte de este contrato para todos los efectos legales.

Objetivo de la Consultoría:

Asesorar durante el segundo semestre del año 2015, el diseño y la implementación de un modelo o estrategia de mejoramiento continuo de los ambientes laborales de los equipos y personas que trabajan en Casa Central, que permitan prácticas de revisión, comprensión y apropiación de prácticas bien tratantes, favoreciendo en el mediano plazo el desarrollo y aprendizaje de niños y niñas.

Objetivos Específicos:

- Construir las dimensiones del concepto institucional de buen trato, en base a la revisión bibliográfica e insumos institucionales.
- Diagnosticar la coherencia y la consistencia de las declaraciones y las prácticas de los equipos de casa central en relación a las dimensiones del buen trato.
- Recomendar estrategias de promoción del buen trato y prevención para factores de riesgo identificados.



- Definir mecanismos de seguimiento y evaluación del proyecto.

TERCERA: El precio de los servicios asciende a la suma de \$15.000.000 (quince millones de pesos), que Integra pagará directamente a la consultora de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	FECHA MÁXIMA ENTREGA INFORME	TOTAL NETO
INFORME 1	Análisis y definición de las dimensiones del buen trato. Propuesta metodológica para trabajo con casa central	16 de octubre	\$ 5.250.000
INFORME 2	Diagnóstico de la situación de ambientes laborales de Casa Central. Propuesta preliminar de estrategia de abordaje.	30 de octubre	\$ 5.250.000
INFORME FINAL	Modelo de mejora continua de las prácticas de los equipos de Casa Central, en relación a las dimensiones del buen trato: marco teórico y conceptual, análisis de las metodologías utilizadas y su proyección de aplicación en regiones y propuesta de sistema de seguimiento y evaluación. Propuesta de abordaje para Casa Central que contemple: proyecciones de trabajo al 2016 para nivel central.	23 de noviembre	\$ 4.500.000

Los pagos se realizarán a 30 días contados desde la entrega de cada uno de los informes, previa entrega de la factura exenta por parte de la consultora.

Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura para reclamar respecto de su contenido.

CUARTA: La prestación de los servicios se realizará entre el día **01 de septiembre de 2015** y el día **30 de noviembre de 2015**.

QUINTA: La obligación de la consultora, que consiste en la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera, es de medios y no de resultados, por lo que no se garantiza la adquisición de las competencias por parte de los participantes. De la misma manera, la consultora no asume obligación o garantía alguna respecto de los resultados adversos o de cualquier naturaleza que se deriven para Integra o terceros, por las decisiones finalmente adoptadas en razón de los servicios objeto de este contrato.



CH

La consultora se obliga a desempeñar el encargo de conformidad a los estándares técnicos y de calidad propios de la práctica profesional, respondiendo de ello hasta por culpa leve.

SEXTA: Se deja expresa constancia que todos los materiales que sean utilizados por la consultora para la prestación de los servicios contratados pertenecen intelectualmente a ella, sin perjuicio que posea la respectiva autorización en caso que el material utilizado pertenezca a terceros. En el evento que lo anterior no sea cumplido, Fundación Integra terminará de inmediato este contrato, pudiendo ejercer las correspondientes acciones legales de carácter civil, penal y/o administrativo que estime pertinentes, tendientes a obtener la reparación de los daños y perjuicios que dicha situación le genere.

Las conclusiones y resultados que se consignen en informes u otros y documentos desarrollados por la consultora como resultado de los servicios prestados en razón de este contrato y en general las opiniones vertidas en ellos, podrán ser utilizados por Integra para sus procesos internos y para preparar trabajos derivados de tales documentos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que de acuerdo a la legislación le corresponden a la consultora, de manera que ésta será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados en cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMA: Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es simplemente convenir una prestación de servicios en los términos expresados precedentemente, regida por el Código Civil y las demás normas legales pertinentes, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

OCTAVA: La consultora no podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del trabajo que por este contrato se encomienda, sin la autorización escrita o previa de Integra y no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente el presente contrato.

NOVENA: Integra podrá aplicar una multa de un 0,6% (cero coma seis por ciento) del monto total del contrato, por cada día de atraso imputable a la consultora en la ejecución del servicio.

Integra se reserva el derecho de poner término de inmediato y en cualquier momento a este contrato, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno por parte de la consultora, si se produjeren deficiencias o retrasos imputables culposa o dolosamente a aquella, que pudieren



afectar la buena marcha de la consultoría contratada.

Esta decisión será comunicada por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en este instrumento.

DÉCIMA: Cada una de las partes se obliga a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de la otra parte, toda la información a que tengan acceso en razón de este contrato, sean éstos de carácter secreto o no, salvo en los casos siguientes:

- Si la información es o pasa a ser de público conocimiento por hecho que no sea imputable a ninguna de las partes;
- Si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley, autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las partes, caso en el cual la parte requerida a efectuar la revelación, deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable;
- Si surge un litigio entre las partes en relación a lo establecido en este contrato.

Dicho requisito se extiende a todas las personas que participen en la prestación de los servicios y que hayan sido incluidas en el equipo de trabajo de la consultora.

La obligación de confidencialidad se extenderá a toda información calificada así por cualquiera de las partes, y en general a cualquier antecedente transmitido por escrito o verbalmente.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan.

DÉCIMA: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

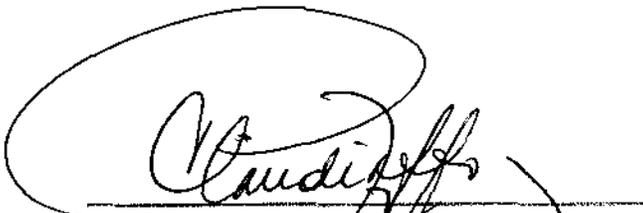
DÉCIMO PRIMERA: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a acuerdo entre ellas y a falta de acuerdo someterán el conflicto al conocimiento y decisión de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



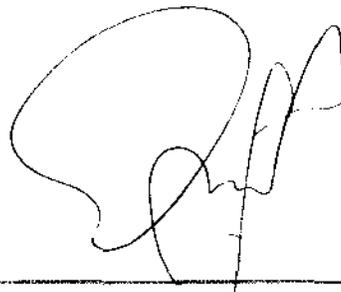
DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes y haber sido tenidas a la vista al momento de contratar.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Integra y el uno en poder de la consultora.



CLAUDIA RAFFO MENDOZA E.I.R.L.
REPRESENTANTE LEGAL
CLAUDIA RAFFO MENDOZA E.I.R.L.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

CH

